



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL MASNOU Y LA ASOCIACIÓN EL MASNOU CON EL SÁHARA

REUNIDOS

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2016, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustavo Roca Priante, que da fe del acto.

Y por otra parte, la señora Mónica López López, provista del DNI 53.063.496N, en calidad de presidenta de la entidad El Masnou con el Sahara, con CIF G-65530446 y domicilio a efectos de notificación en la calle Almería, 6 6º 3ª, el Masnou, que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se reconocen ambas partes la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio, y a estos efectos.

MANIFIESTAN

I.- Que el Pleno de fecha 16 de diciembre de 2004 aprobó el Protocolo de amistad y hermanamiento con la daira de Amgala, en la wilaya de El Aaiún.

II.- Que la entidad El Masnou por el Sahara tiene por objetivo difundir el conflicto del Sahara y participar en proyectos de ayuda a los saharauis que, desde el año 1976, viven en los campamentos de refugiados de Tindouf, Argelia.

III.- Que ambas partes comparten el objetivo de apoyar a la comunidad saharauí y en concreto a la población de la daira de Amgala.

IV.- Que en acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de El Masnou, de fecha 22 de octubre de 2015 se aprobaron las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2016. Entre las subvenciones aprobadas en consta una nominativa a favor "el Masnou con el Sahara", en concepto de apoyo a proyectos de solidaridad y cooperación, por importe de 4.000 € y que por acuerdo de Pleno de fecha 21 de abril de 2016 se incrementó el importe hasta los 8.000 €, por el que existe el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria AS 23124 49001.

Por estas razones, y al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente- en particular el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones-, ambas partes han convenido la suscripción del presente convenio de colaboración , el cual se regulará de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

1. Objeto.

El objeto de este convenio es vehicular la subvención nominativa a favor de la entidad El Masnou con el Sahara para Proyectos con el Sahara por importe de 4.000 €.

2. Obligaciones de las partes.

2.1. La entidad El Masnou con el Sahara se compromete a:

a) Colaborar en la ejecución del "Proyecto de reconstrucción de la escuela de Tifariti", así como justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento del mismo.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, en su caso, y cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca el hecho, y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante las certificaciones correspondientes o a través de declaraciones responsables en los casos previstos por la normativa vigente.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, para que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas la colaboración o el patrocinio del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento, la reproducción fiel de la imagen corporativa municipal y la inclusión de la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de El Masnou".

g) En general, los establecidos en la ordenanza general de subvenciones aprobada por el ayuntamiento de El Masnou y demás normativa aplicable.

2.2 El Ayuntamiento se compromete a:

Apoyar el "Proyecto de reconstrucción de la escuela de Tifariti", por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000 €), con cargo a la aplicación AS 23124 49001.

3. Pago de la subvención

1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.

2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, con la condición del cumplimiento en ese momento los requisitos necesarios por parte de la entidad.



4. Justificación de la subvención

- 1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la justificación de la subvención municipal se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:
 - a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - ii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - iii) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

c) Un ejemplar de la documentación y / o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

2) La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

5. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

6. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- 1) Para la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto sexto.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- 3) Para avenencia de las partes firmantes.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.



7. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la entidad El Masnou amb el Sàhara, como ente ejecutor material de las actividades.

8. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes implicadas firman este convenio por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.

El Masnou, a 20 de diciembre de 2016

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por El Masnou con el Sahara

Sr. Jaume Oliveras Maristany
Alcalde

Sra. Mònica López
Presidenta

Doy fe,

Sr. Gustavo Roca Priante
Secretario general